

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA
EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

En la ciudad de Córdoba siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria por falta de quorum en la primera, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a Ana María Carrillo Núñez y con la asistencia de D. José Luis Vilches Quesada (Diputado grupo Ciudadanos), D.^a Carmen Arcos Serrano (Diputada del Grupo PP-A suplente de D. Agustín Palomares Cañete), D.^a Dolores Amo Camino (Diputada Grupo provincial PSOE-A), D.^a Carmen M.^a Gómez Navajas (Diputada grupo provincial PSOE-A), D. Francisco Juan Martín Romero (Diputado del Grupo PSOE-A, suplente de D. Martín Torralbo Luque), que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día y D.^a Ana M.^a Guijarro Carmona (Diputada del Grupo IU-LV-CA suplente de D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán).

Asimismo asisten D.^a Adelaida Ramos Gallego, interventora accidental de fondos, Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico, María del Rosario Medina Jiménez, Gerente, actuando como secretario D. Jesús Cobos Climent.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible, se da comienzo a la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017. (GEX: 2018/100).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA. (GEX: 2018/101).- El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, queda enterado de los Decretos dictados por la Presidencia de dicho Organismo desde la última sesión ordinaria que son los comprendidos entre el número 246 al 283 correspondientes a los días desde el 1 al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive así como los números desde el 1 al 23, correspondientes a los días desde el 1 al 31 de enero, ambos inclusive.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2017 PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX:2018/107).- Al darse cuenta del expediente epigrafiado, interviene D.^a Ana M.^a Guijarro Carmona, Diputada del Grupo IU-LV-CA, manifestando que

Seguidamente se conoce de la Propuesta suscrita por la Sra. Presidenta del Organismo, D.^a Ana M.^a Carrillo Núñez, con fecha 23 de febrero del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA PARA SOMETER A APROBACIÓN POR EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Corresponde al Presidente de Diputación de Córdoba aprobar la Liquidación del Presupuesto, previo informe de Intervención, y dar cuenta al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según el artículo 8 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico como competencia reservada, previa propuesta del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, según el artículo 11.ñ de los Estatutos de IPRODECO.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, determinada conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, pone de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto se han determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta del expediente de Liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del ejercicio 2017 para someterlo a consideración del Presidente de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Remitir el expediente de Liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del ejercicio 2017 al Presidente de la Diputación de Córdoba para su aprobación en el ejercicio de la competencia reservada a éste órgano por el artículo 8 de sus Estatutos de IPRODECO.”

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11. ñ) de los Estatutos, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de la Sra. Diputada del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo IU -LV-CA, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en ella se contienen.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX: 2018/102).- Asimismo se conoce del expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos informe del Técnico Jurídico así como Propuesta de la Presidencia del Instituto, fechada ésta última el 23 de febrero del año en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL PERÍODO 2017-2019.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 22 de febrero de 2017 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley en el que se contemplan las siguientes líneas de actuación así como sus fuentes de financiación:

- 1.- Apoyo a sectores productivos y económicos.
 - a) Programas de Colaboración nominativos para la promoción de sectores productivos y económicos a través de ferias comerciales consolidadas.
 - b) Programas de colaboración para el apoyo de sectores productivos y económicos con Entidades Locales.
 - c) Programas de colaboración para el apoyo de sectores productivos y económicos con Entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- Apoyo al Fomento del Empleo.
 - a) Programa Emprende.
- 3.- Apoyo a estrategias de Desarrollo Económico.
 - a) Programa de dinamización de los Centros de Iniciativa Empresarial de la Diputación de Córdoba en la provincia.
 - b) Programa de planificación estratégica provincial.
 - c) Compromiso por Córdoba.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica anualmente de las correspondientes líneas de subvención atendiendo y teniendo en cuenta que en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2018, se ha incluido, por una parte el Programa de Emprendimiento Autónomo y por otra se ha incrementado el número Convenios para la promoción de sectores productivos y económicos a través de ferias comerciales consolidadas incluido en la Línea de Apoyo a mencionados sectores mediante la modalidad de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la primera modificación del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2017-2019 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en ella se relacionan, haciéndose constar que el texto de la Primera Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico presenta la siguiente literalidad:

“PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1.978 en su artículo 40.1 establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para la distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica y de manera especial realizada una política orientada al pleno empleo". Dentro de este marco constitucional, las Administraciones públicas se encuentran frente al reto de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan reducir los desequilibrios y desigualdades, asumiendo políticas adecuadas para incentivar el desarrollo económico y social en su ámbito territorial de actuación.

Resulta indudable la importancia que tienen las subvenciones públicas en la actualidad para el adecuado ejercicio de la acción de fomento y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos así como sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo cuyo marco normativo lo encontramos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

La LGS recoge esta circunstancia en su Exposición de Motivos afirmando que "Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas" y que "Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público".

En atención a lo preceptuado en su Disposición Final Primera el referido artículo tiene carácter básico resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas, sin perjuicio que su contenido pueda ser completado por las distintas Comunidades Autónomas.

Esta norma supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Una mayor información y control de las subvenciones públicas hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado y facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas especialmente la local que por su proximidad al ciudadano y su conocimiento del entorno social y territorial desempeña un papel clave en su desarrollo socioeconómico. La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen necesaria el establecimiento de un marco regulador previo de los principales aspectos sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello, no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En cumplimiento de estos principios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de lo objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 22 de febrero de 2017 el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2017, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la sede electrónica del Instituto www.iprodeco.es/sede. En dicho Plan se recogen las Líneas y los Programas de apoyo a sectores productivos y económicos, estrategias de desarrollo económico y fomento del empleo promovidas por IPRODECO.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las correspondientes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y teniendo en cuenta que en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2018, se ha incluido, por una parte el Programa de Emprendimiento Autónomo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas incentivar el autoempleo y consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios comprendidos en la Red de Centros de Iniciativa Empresarial de la Diputación de Córdoba, y por otra se ha incrementado el número Convenios con entidades locales y entidades sin ánimo de lucro dentro del Programa de Colaboración para la promoción de sectores productivos y económicos a través de ferias comerciales consolidadas incluido en la Línea de Apoyo a mencionados sectores mediante la modalidad de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto se hace necesaria la modificación del Plan 2017-2019 en relación a su artículo 8 y ANEXO de cara a incluir las novedades presupuestarias para el ejercicio 2018 en el cumplimiento de la política de fomento y colaboración

de la administración provincial con las entidades públicas y privadas para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo, que quedarían redactados en los siguientes términos:

Artículo 8.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico prevé el establecimiento de las siguientes líneas de actuación desarrolladas por el presente Plan estratégico de Subvenciones, así como sus fuentes de financiación, son los indicados en sus Anexos I y II correspondiéndose con los aprobados inicialmente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para cada uno de los ejercicios de vigencia del mismo, así como las nuevas previsiones en cada una de las líneas de actuación que se puedan determinar en función de las estrategias de desarrollo económico que se definan en cumplimiento de los fines específicos del Instituto.

Atendiendo a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura presupuestaria, modificada por la Orden HAP7419/2014, de 14 de marzo se ha asignado la clasificación por programas 9310 a las distintas aplicaciones de gasto 241 Fomento de Empleo, 336 Protección y Gestión del Patrimonio Histórico y Artístico, 414 Desarrollo Rural, 433 Desarrollo Empresarial y 931 Política Económica y Fiscal.

De esta forma la clasificación es la siguiente:

PROGRAMA 241 FOMENTO DE EMPLEO:

- 2413 Programa de Emprendimiento Autónomo 2018.
- 2414 Programa Emprende 2018.
- 2415 Programa Compromiso por Córdoba
- 2419 Programa Dinamizadores empleo CIES.

PROGRAMA 336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO:

- 3360 Programa Club Patrimonio.

PROGRAMA 414 DESARROLLO RURAL:

- 4140 Apoyo Planificación Estratégica y Desarrollo Rural.

PROGRAMA 433 DESARROLLO EMPRESARIAL.

- 4331 Convenios Promoción Desarrollo Empresarial.

PROGRAMA 931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL.

- 46200 Subvenciones excepcionales a Entidades Locales.
- 48000 Subvenciones excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro.

Las actividades subvencionables por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018, referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que este Organismo Autónomo tiene previstas realizar a lo largo de este ejercicio presupuestario, indicando que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS						
PROGRAMA	LÍNEAS	NATURALEZA DEL GASTO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL (EJERCICIO 2017)	
FOMENTO DEL EMPLEO	Programa de Emprendimiento Autónomo	Subvenciones a Personas Físicas	Concurrencia competitiva	2413.470.00 Programa Emprendimiento Autónomo 2018	250.000,00 €	
	Programa Emprende	Subvenciones a Entidades Locales, Pymes y Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia competitiva	2414.46200 Programa Emprende 2018 Entidades Locales	300.000,00 €	
				2414.47000 Programa Emprende 2018 Empresas privadas	200.000,00 €	
				2414.48000 Programa Emprende 2018 Entidades sin ánimo de lucro	200.000,00 €	
	Programa Compromiso por Córdoba	Subvenciones Agentes Económicos y Sociales	Subvenciones nominativas : Convenios con Agentes Económicos y Sociales	2415.480.01 Convenio con UGT Compromiso por Córdoba	50.000,00 €	
				2415.480.02 Convenio con CCOO Compromiso por Córdoba	50.000,00 €	
				2415.480.03 Convenio con CECO Compromiso por Córdoba	50.000,00 €	
	Programa de dinamización de los CIE's de la Diputación de Córdoba	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia no competitiva : Convenios con Entidades Locales	2419.462.40 Convenio Ayto Priego de Córdoba. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €	
				2419.462.41 Convenio Ayto Vva. de Córdoba. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €	
				2419.462.42 Convenio Ayto Luque. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €	
					2419.462.43 Convenio Ayto Peñarroya.	12.000,00 €

				Programa Dinamizador CIE	
				2419.462.44 Convenio Ayto Posadas. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €
				2419.462.40 Convenio Ayto La Rambla. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €
				2419.462.40 Convenio Ayto Villafranca. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €
				2419.462.40 Convenio Ayto Montoro. Programa Dinamizador CIE	12.000,00 €
PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	Programa Club Patrimonio	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia no competitiva : Convenios con Entidades Locales	3360.462.00 Programa Club Patrimonio	15.000,00 €
DESARROLLO RURAL	Programa de Planificación Estratégica y Desarrollo Rural	Subvenciones a Asociaciones de Desarrollo (GDR)	Subvenciones nominativas : Convenios con GDR.	4140.480.40 Convenio GDR Subbetica Cordobesa Planificación Estratégica	25.000,00 €
				4140.480.41 Convenio GDR Medio Guadalquivir. Planificación Estratégica	25.000,00 €
				4140.480.42 Convenio GDR Adroches. Planificación Estratégica	25.000,00 €
				4140.480.43 Convenio GDR Valle Alto Guadialquivir. Planificación Estratégica	25.000,00 €
				4140.480.44 Convenio GDR Guadajoz Campiña E. Planificación Estratégica	25.000,00 €
				4140.480.45 Convenio GDR Campiña Sur. Planificación Estratégica	25.000,00 €
				4140.480.46 Convenio GDR Sierra Morena Cord. Planificación Estratégica	25.000,00 €
DESARROLLO EMPRESARIAL	Programa de Promoción del Desarrollo Empresarial	Subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	Subvenciones nominativas : Convenios con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	4331.462.01 Convenio Ayto Cardeña, Feria del Lechón Ibérico	10.500,00 €
				4331.462.02 Convenio Ayto Iznajar, Expoiznajar	7.000,00 €
				4331.462.03 Convenio Ayto Luque, Feria del Olivar	15.000,00 €
				4331.462.04 Convenio Ayto Conquista, Día del Cordero	3.300,00 €
				4331.462.05 Convenio Ayto Castro del Río , Ars Olea	9.000,00 €
				4331.462.06 Convenio Ayto Fuente Obejuna, FAGA	18.000,00 €
				4331.462.07 Convenio Ayto De Priego de Córdoba, Agropriego	15.000,00 €
				4331.462.08 Convenio Ayto Villanueva de Córdoba, Feria del Jamón	15.000,00 €
				4331.462.09 Convenio Ayto Zuheros, Fiesta del Queso	10.000,00 €
				4331.462.10 Convenio Ayto Rute, Rute Sabor a Navidad	15.000,00 €
				4331.462.11 Convenio Ayto Puente Genil, Saboreando	9.000,00 €
				4331.462.12 Convenio Ayto Moriles, Cata del Vino de Moriles	10.700,00 €
				4331.462.13 Convenio Ayto Montalbán, Feria del Vino de Tinajas	9.000,00 €
				4331.462.14 Convenio Ayto Villafranca, La Gran Huevada	11.000,00 €
				4331.462.15 Convenio Ayto Villarlalto, Feria del Pastoreo	3.000,00 €
				4331.462.16 Convenio Ayto Vva del Duque, Semana Turismo Rural	8.000,00 €
				4331.462.17 Convenio Ayto Espejo, Feria de la Matanza	9.000,00 €
				4331.462.18 Convenio Ayto Vva.del Rey, Fiesta de la Trasiega	2.000,00 €
				4331.467.01 Convenio Feria del Olivo de Montoro	35.000,00 €
				4331.467.02 Convenio Confevap,Feria Agroganadera Valle de Los Pedroches	30.000,00 €
				4331.480.05 Convenio Asojem, Expogenil y Feria Agrotec Desarroll.Sosten.	15.000,00 €
				4331.480.06 Convenio Asoc. Empresarios Fuente Palmera Bodas	13.000,00 €
				4331.480.07 Convenio Asoc.Artesanos de La Rambla, Exposición Alfarería	12.400,00 €
				4331.480.08 Convenio Asoc.Usias Hosteins, Feria Ganado Frisón Dos Torres	7.500,00 €
				4331.480.09 Convenio Asoc. Centro Córdoba, Shopping Night	5.000,00 €
				4331.480.10 Convenio Asoc. Empresarios de Cabra, Feria del Aceite Fresco	10.770,00 €
				4331.480.11 Convenio Fernán Núñez, Feria Agroalimentaria	8.500,00 €
				4331.480.12 Convenio Sociedad de Cazadores Cabra, Feria Perdiz Reclamo	5.300,00 €
				4331.480.13 Convenio Centro Comercial Abierto Elossiana, Feria FEVEN	11.000,00 €
				4331.480.14 Convenio Asoc. Comer y Empresarios de Villafranca, Mercado Navideño	9.900,00 €
				4331.480.15 Convenio Asoc. Mujeres María Gorri, Cata del Membrillo	2.000,00 €
POLITICA ECONOMICA	Programas de Colaboración para el apoyo de sectores productivos y económicos mediante	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional: Convenios con Entidades Locales	9310.462.00 Subvenciones excepcionales a Entidades Locales	173.200,00 €

	proyectos diversos con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional : Convenios con Entidades sin ánimo de lucro	9310.480.00 Subvenciones excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro	57.416,03 €
--	---	---	---	---	-------------

APOYO AL FOMENTO DE EMPLEO	
Programa de Emprendimiento Autónomo	
Ámbito temporal	Ejercicio 2018
Coste Previsible	250.000,00 €
Objetivo	Fomentar el emprendimiento e intraemprendimiento con ayudas de carácter económico
Destinatarios	Personas Físicas que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadores/as Autónomos
Indicadores de Evaluación	- Nº de Solicitudes - Nº de Altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el ejercicio - Nº de Altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con permanencia de más de 18 meses - Nº de beneficiarios finales según colectivos definidos en las Bases - Presupuesto ejecutado

APOYO AL FOMENTO DE EMPLEO	
Programa Emprende	
Ámbito temporal	Ejercicio 2018
Coste Previsible	700.000,00 €
Objetivo	Fomentar el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.
Destinatarios	Entidades Locales, Pymes y Entidades sin ánimo de lucro
Indicadores de Evaluación	- Nº de Solicitudes - Nº Contratos por colectivo - Grado de mejora sobre los criterios de valoración bases del programa - Presupuesto ejecutado

APOYO AL FOMENTO DEL EMPLEO	
Programa Compromiso por Córdoba	
Ámbito temporal	Ejercicio 2018
Coste Previsible	150.000,00 €
Objetivo	Apoyo a la colaboración con los Agentes Económicos y sociales a favor del crecimiento socioeconómico y la generación de empleo estable y de calidad en la provincia de Córdoba
Destinatarios	UGT, CCOO y CECO
Indicadores de Evaluación	- Nº de empresas participantes. - Nº de emprendedores. - Nº de desempleados participantes. - Nº de actividades desarrolladas por agentes públicos y privados - Presupuesto ejecutado.

APOYO AL FOMENTO DEL EMPLEO	
Programa de Dinamización de los CIE'S de la Diputación de Córdoba	
Ámbito temporal	Ejercicio 2018
Coste Previsible	96.000,00 €
Objetivo	Impulsar la red de Centros de Iniciativa Empresarial configurándolos como instrumentos que fomenten la generación de nuevas empresas innovadoras y consolidando las existentes haciéndolas más competitivas
Destinatarios	Ayuntamiento de Priego de Priego de Córdoba Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba Ayuntamiento de Luque Ayuntamiento de Peñarroya Pvo. Nuevo Ayuntamiento Posadas Ayuntamiento de La Rambla Ayuntamiento de Villafranca Ayuntamiento de Montoro Ayuntamientos de Priego de Priego de Córdoba
Indicadores de Evaluación	- Nº de empresas participantes. - Nº de emprendedores participantes. - Nº de desempleados participantes. - Nº de actividades desarrolladas por agentes públicos y privados en la red CIEs - Presupuesto ejecutado.

APOYO A LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	
Programa Club Patrimonio	
Ámbito temporal	Ejercicio 2018
Coste Previsible	15.000,00 €
Objetivo	Fomento, promoción e impulso a las actividades económicas de los municipios relacionadas con el Patrimonio y el Turismo Cultural
Destinatarios	Entidades Locales
Indicadores de Evaluación	- Nº de Entidades Locales Adheridas. - Nº de actividades realizadas. - Nº de participantes. - Presupuesto ejecutado.

APOYO AL DESARROLLO RURAL	
Programa de Planificación Estratégica y Desarrollo Rural	
Ámbito temporal	Ejercicio 2018
Coste Previsible	175.000,00 €
Objetivo	Analizar y evaluar las líneas de actuación adecuadas para la construcción de la Estrategia de desarrollo socioeconómico de la provincia y apoyar los proyectos que deriven de la misma.
Destinatarios	GDR Subbética Cordobesa GDR Medio Guadalquivir GDR Valle Alto Guadiato GDR Guadajoz Campiña Este GDR Campiña Sur GDR Sierra Morena Cordobesa GDR Adroches
Indicadores de Evaluación	- Nº de empresas participantes. - Nº de emprendedores participantes. - Nº de desempleados participantes. - Nº de actividades desarrolladas por agentes públicos y privados.

	- Presupuesto ejecutado.	
APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL		
<i>Programa de Promoción del Desarrollo Empresarial</i>		
Ámbito temporal	Ejercicio 2018	
Coste Previsible	344.870,00 €	
Objetivo	Fomentar, potenciar y dar a conocer las actividades económicas y productos de nuestra provincia, a través del apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, exposiciones y ferias comerciales, gremiales o empresariales..	
Destinatarios (FERIAS consolidadas con 3 ó más años de celebración o reconocidas oficialmente por la Junta de Andalucía)	Ayto Cardeña, Feria del Lechón Ibérico	
	Ayto. Iznajar, Expoiznajar	
	Ayto de Luque, Feria del Olivar	
	Ayto Conquista, Día del Cordero	
	Ayto Castro del Río, Ars Olea	
	Ayto Fuente Obejuna, FAGA	
	Ayto Priego de Córdoba, Agropriego	
	Ayto Villanueva de Córdoba, Feria Jamón Ibérico	
	Ayto Zuheros, Fiesta del Queso	
	Ayto Rute, Rute Sabor a Navidad	
	Ayto Puente Genil, Saboreando	
	Ayto Moriles, Cata del Vino de Moriles	
	Ayto Montalbán, Feria del Vino de Tinaja	
	Ayto Villafranca, "La Gran Huevada"	
	Ayto Villaralto, Feria del Pastoreo	
	Ayto Villanueva del Duque, Semana Turismo Rural	
	Ayto Espejo, Feria de la Matanza	
	Ayto Villanueva del Rey, Fiesta de la Trasega	
	Ayto Fernan Núñez, Feria Agroalimentaria	
	Consorcio Feria del Olivo de Montoro	
	CONFEVAP, Feria Agroganadera	
	ASOJEM, Expogenil	
	Asoc. Empresarios Fuente Palmera, Boda	
	Asoc. Artesanos de La Rambla, Exposición Alfarería	
	Asoc. Uslas Hosteins, Feria Ganado Frisón	
	Asoc. Centro Córdoba Córdoba Shopping	
	Asoc. Empresarios de Cabra, Feria del Aceite Fresco	
	Sociedad de Cazadores de Cabra, Feria Pérdiz con Reclamo	
	CCA Elossiana, Feria FEVEN	
	Asoc. Comerciantes y Empresarios de Villafranca, Mercado Navideño	
	Asoc Mujeres María Gorriñ, Cata del Membrillo	
	Indicadores de Evaluación	- Nº de participantes esperados sobre asistencia real. - Nº de expositores - Gastos presupuestados sobre gastos reales - Ingresos presupuestados sobre ingresos reales
	POLÍTICA ECONÓMICA	
<i>Programa de Subvenciones Excepcionales a Entidades Locales</i>		
Ámbito temporal	Ejercicio 2018	
Coste Previsible	173.200,00 €	
Objetivo	Fomentar, potenciar y dar a conocer las actividades económicas y productos de nuestra provincia, a través del apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, exposiciones y ferias comerciales, y proyectos de desarrollo económico en general procedentes de Entidades Locales.	
Destinatarios	Entidades Locales	
Indicadores de Evaluación	- Nº de participantes esperados sobre asistencia real. - Nº de expositores - Nº de beneficiarios finales. - Grado de cumplimiento de los objetivos - Gastos presupuestados sobre gastos reales - Ingresos presupuestados sobre ingresos reales	
POLÍTICA ECONÓMICA		
<i>Programa de Subvenciones Excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro</i>		
Ámbito temporal	Ejercicio 2018	
Coste Previsible	57.413,03 €	
Objetivo	Fomentar, potenciar y dar a conocer las actividades económicas y productos de nuestra provincia, a través del apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, exposiciones y ferias comerciales, y proyectos de desarrollo económico en general procedentes de Entidades Locales.	
Destinatarios	Entidades sin ánimo de lucro	
Indicadores de Evaluación	- Nº de participantes esperados sobre asistencia real. - Nº de expositores - Nº de beneficiarios finales. - Grado de cumplimiento de los objetivos - Gastos presupuestados sobre gastos reales - Ingresos presupuestados sobre ingresos reales	

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018.(GEX 2018/103).- Al darse cuenta de este asunto, por la Secretaría se informa al Consejo Rector que este expediente, al igual que el siguiente relativo a la aprobación del Convenio con los Ayuntamientos de la provincia para el desarrollo de actividades en el marco del Programa Clubpatrimonio, conllevan la aprobación de un gasto y por tal circunstancia el mismo ha sido remitido al Servicio de Intervención a efectos de la correspondiente fiscalización sin que hasta el momento ésta se haya efectuado. A tal efecto el Reglamento de Control Interno de la Diputación especifica que, en estos supuestos, se ha de tramitar procedimiento de omisión de fiscalización pero quiere dejar constancia que estos expedientes

han sido remitidos al Servicio pero finalmente no han podido ser fiscalizados por circunstancias ajenas al Servicio y vinculadas al trabajo de la Intervención provincial.

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón en el que consta informe favorable del Técnico Jurídico suscrito con fecha 23 de febrero y conformado por el Sr. Secretario General y de este Organismo, en el que se vierte lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1º.- La Diputación de Córdoba a través del Instituto Provincial de Desarrollo Económico está desarrollando anualmente el Programa Emprende de subvenciones para fomentar la contratación de jóvenes de Córdoba y provincia con titulación relacionadas con el objeto del proyecto promovido y vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad solicitante, que ha sido gestionado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

2º.- Se incorporan al expediente el texto de la Convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2018, las cuales se enmarcan en el Programa Emprende y que tiene como destinatarios los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Entidades sin ánimo de lucro de acción social, empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos de la provincia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Resulta de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018 de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos constituye el objeto del Instituto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar entre ellos la concesión de subvenciones a favor de personas públicas o privadas para el cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad que persiga fines de utilidad pública o interés económico y social.

Cuarto.- El marco normativo de las subvenciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico lo encontramos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, de aplicación al Instituto a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Quinto.- El artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Diputación de Córdoba ha venido regulando las

particularidades de su régimen de subvenciones a través de la vía de las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio (en el Capítulo III para el ejercicio 2018), que contienen, de manera sucinta, los extremos fijados por el artículo 17 y que resultan de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico a tenor de lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial.

Para completar la anterior regulación y abordar aquellos aspectos pendientes de desarrollo reglamentario en al ámbito local y que en la práctica han suscitado más problemas (reformulación, grados de incumplimiento, modificaciones, medidas de difusión etc.) la Diputación de Córdoba ha aprobado la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016 de aplicación al Instituto por acuerdo del Consejo Rector de 22 de febrero de 2018.

Sexto.- Existe propuesta de la Presidencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones dentro del Proyecto Emprende 2018 por importe de 700.000,00 € que sigue el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva que es el procedimiento ordinario de concesión descrito en el artículo 22.1 de la LGS (y en el artículo 55 del Reglamento) en los siguientes términos: “A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Séptimo.- El Consejo Rector del Instituto, con fecha 22 de febrero de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que cuenta con una Línea de Apoyo al Fomento del Empleo en la que se enmarca el Programa Emprende con un presupuesto total de 700.000,00 €.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en su Capítulo I y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este precepto debe interpretarse en relación con el artículo 34.1 de la LGS el cual dispone que con carácter previo a la convocatoria deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho el texto propuesto reúne el contenido mínimo previsto en el precitado artículo 23 del mencionado cuerpo legal para el procedimiento de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y considerando que el artículo 10.4 de la LGS, al establecer la competencia para la concesión de subvenciones declara que en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local su aprobación es competencia del Consejo Rector en el ejercicio de las facultades atribuidas a este órgano por el artículo 11.k) de los Estatutos “Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia fijados en la legislación de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba” a propuesta de la Presidenta y del presupuesto de la convocatoria que se encuentra dentro los límites de gasto para este órgano establecidos en la Base 7 de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba (cuando su importe supere el 10% de los recursos del Presupuesto) y en la legislación sobre régimen local.

No es necesaria la autorización del Pleno de la Diputación de Córdoba ya que la cuantía no excede del 25% de los mencionados recursos ordinarios y no tiene carácter plurianual (Artículo 8 A.k de los Estatutos).

Décimo.- El expediente da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico por lo que será necesario someterlo a fiscalización por la Intervención del Instituto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto y el cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 50 LRJSP.

En armonía con lo que antecede y a la vista de la Propuesta de la Presidencia de fecha 23 de febrero del año en curso que consta en el expediente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa Emprende 2018 con una aportación económica del Instituto de 700.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2414.462.00 “Programa Emprende 2018-Subv. a Entidades Locales”, 2414.480.00, Programa Emprende 2018-Subv. a Entidades sin Ánimo de Lucro” y 2414.470.00 “Programa Emprende 2018-Subv. a Empresas Privadas” del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2018, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno Documento contable RC por dicho importe; aprobándose igualmente las bases reguladoras de dicha convocatoria que constan en referido expediente.

Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLUBPATRIMONIO.(GEX:2018/104).- Dada cuenta del expediente epigrafiado se hace constar que queda por reproducida en este punto la información de la Secretaría del punto anterior.

A continuación se conoce del expediente de su razón en el que consta informe favorable del Técnico Jurídico suscrito con fecha 23 de febrero, en el que se vierten los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES.

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos el Instituto Provincial de Desarrollo Económico tiene entre sus fines la planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Córdoba así como la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social.

2º.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico promueve el Proyecto CLUB PATRIMONIO puesto en marcha por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el año 2008 y que tiene por objeto promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural en colaboración con los municipios de la provincia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Resulta de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018 de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial.

Tercero.- Se propone por la Presidencia la aprobación del modelo tipo de Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos interesados cuyo objeto es la celebración de las actividades descritas en el Anexo I (que consistirán fundamentalmente en visitas guiadas) en el ámbito del Patrimonio Cultural y Natural en el municipio correspondiente durante el ejercicio 2018 destinadas a los usuarios del Proyecto Clubpatrimonio con presupuesto total estimado de 15.000,00 € para cofinanciar los gastos de las visitas guiadas en los municipios adheridos (250,00 € cada visita).

Cuarto.- El régimen jurídico de los Convenios aparece regulado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), artículos 47 a 53 en cuyo ámbito subjetivo de aplicación comprende las entidades que integran la Administración local como el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba. Estos convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Quinto.- Examinado su contenido nos encontramos ante un acuerdo interadministrativo con compromisos y efectos jurídicos concretos y exigibles entre dos Administraciones públicas en los términos y de acuerdo con la clasificación recogidos en el artículo 47.1 y 47.2.a) LRJSP excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en atención a las siguientes consideraciones:

- Su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales lo que no excluye una posible acción concertada con entes públicos o privados para el cumplimiento de fines de interés general en beneficio de la provincia y en ningún caso el Instituto asume la posición de Administración contratante y el Ayuntamiento el papel de empresario ejecutor de obra, servicio o suministro mediante un precio previamente convenido.

- Su peculiaridad estriba en la realización conjunta de una actividad de interés público siendo lo característico del mismo, no un precio cierto (elemento esencial de los contratos art. 87 TRLCSP) ni tampoco ánimo de lucro, sino la contraposición de una obligación de comportamiento o actividad, de una puesta en común de recursos y de elementos materiales y personales para la obtención de un resultado y el cumplimiento de un objetivo de utilidad pública compartido de interés para ambos, distribuyéndose las actuaciones y los gastos en función de las tareas a desarrollar por cada una de las entidades participantes en la coorganización del evento según sus fines, objetivos y medios técnicos, o de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas para su calificación como un convenio de colaboración “una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial”.

Sexto.- El contenido de su articulado responde a los principios de cooperación y colaboración en las relaciones entre ambas administraciones e incluye, al menos, las materias mínimas exigidas por el artículo 49 de la LRJSP:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica (apartado REUNIDOS).
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Instituto (Cláusula SEGUNDA).
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusula PRIMERA).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusulas CUARTA y QUINTA).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (Cláusulas QUINTA y OCTAVA).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula TERCERA).
- g) La modificación del contenido del convenio (Cláusula TERCERA).
- h) Plazo de vigencia inferior a cuatro años (Cláusula OCTAVA).

Séptimo.- Dicha colaboración es ejercida con base en las competencias de ambas entidades:

Competencia provincial:

- El Instituto está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás

Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

Competencia municipal:

- En el ejercicio la competencia para colaborar con otras Administraciones públicas y promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica prevista en el artículo 9.21) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

Octavo.- Suscriben el Convenio los representantes legales de ambas entidades en atención a su capacidad jurídica:

- Doña Ana María Carrillo, Diputada Provincial y Delegada de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba actúa en calidad de Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en virtud de delegación del Presidente de la Diputación de Córdoba de 7 de octubre de 2016 Presidente de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) de sus Estatutos y está capacitada para la firma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 para "Ostentar la máxima representación del Instituto (...)" y para "(...) suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social" en cumplimiento de su objeto y fines descritos en el precitado artículo 4.

- D/D^a _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento en virtud de _____ está legitimado para la firma del Convenio en el ejercicio de su atribución para representar al Ayuntamiento prevista en el artículo 21.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la LRJSP como trámite preceptivo será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (que se estudia en el apartado sexto del presente informe), así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley en especial a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios previstos en el artículo 48 de la misma:

- No podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- No podrán suponer la cesión de la titularidad de la competencia.
- Deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Los compromisos deberán ser financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras comprometidas no podrán ser superiores a los gastos derivados de su ejecución.
- Cuando instrumenten una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- Se perfeccionarán por la prestación del consentimiento de las partes.

Décimo.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la aprobación del modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia en el marco del Proyecto Clubpatrimonio en el ejercicio de su facultad para aprobar Convenios recogida en el artículo 11 de los Estatutos y sobre la autorización y disposición del gasto, a propuesta de la Presidenta, y de conformidad con las competencias de esta naturaleza atribuidas a este órgano por el artículo 16 de sus Estatutos así como los límites establecidos en la Base 7 de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y la legislación sobre régimen local.

No es necesaria la autorización del Pleno de la Diputación de Córdoba ya que la cuantía no excede del 25% de los mencionados recursos ordinarios y no tiene carácter plurianual (Artículo 8 A.k de los Estatutos).

Décimo primero.- El modelo de Convenio da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico por lo que será necesario someter el expediente a fiscalización por la Intervención del Instituto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto y el cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 50 LRJSP.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista de la Propuesta de la Presidencia del Organismo de fecha 23 de febrero del año en curso, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio y el gasto por un importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación 3360.462.00 "Programa Clubpatrimonio" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018; a cuyo efecto aparece incorporado el oportuno Documento Contable RC por dicho importe; haciéndose constar que el texto del Convenio que es objeto de aprobación consta en el expediente.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.